

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 1 de 16
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el precepto constitucional contenido en el artículo 315- de hacer cumplir la constitución y la ley, que en consonancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, además de lo que antecede, a los alcaldes les enviste la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, para lo cual deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que estén a su cargo.

Ahora bien, la secretaría de Desarrollo Social, como dependencia de la administración central del Municipio, de conformidad con lo establecido en el decreto 101 del 1 de noviembre de 2023, tiene como propósito principal: Dirigir la formulación y ejecución de las políticas en relación con el bienestar social de la comunidad, el fomento de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación, en la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo Municipal, en ese orden de ideas y con el fin de dar cumplimiento al propósito principal la secretaría en mención cuenta con el área de Salud en la cual debe desarrollar las siguientes actividades en cumplimiento; Desarrollar y mejorar los mecanismos y condiciones de acceso de la población del Municipio a los sistemas de seguridad social. 3. Supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población del Municipio con el fin de verificar el cumplimiento de los derechos y deberes de los actores del sistema. 4. Promover mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. 5. Dirigir el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema de seguridad social en salud. 6. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal. 7. Gestionar la financiación y cofinanciación de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y verificar la ejecución eficiente de los recursos destinados a tal fin. 8. Coordinar y dirigir la identificación de la población pobre y vulnerable del Municipio y seleccionar a los beneficiarios del régimen subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia...”

La Secretaría de Desarrollo Social, como ente rector de la formulación y ejecución de políticas en bienestar social, salud, educación, cultura, deporte y recreación, enfrenta el desafío de cumplir con las exigencias del marco normativo nacional e implementar efectivamente las acciones necesarias para el desarrollo Municipal. En particular, se requiere fortalecer las capacidades en Salud Pública para garantizar el acceso equitativo a servicios de calidad, en línea con los principios de integralidad, accesibilidad y continuidad establecidos por la Ley 1122 de 2007 y el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

con el fin de contribuir al desarrollo individual y colectivo de los habitantes del Municipio de Patía, garantizando la interlocución entre la comunidad y la administración Municipal mediante procesos de participación, concertación y cultura ciudadana, dando cumplimiento a los planes de gestión los programas, los proyectos de acción administrativa Municipal en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 2 de 16
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

concordancia con el plan de desarrollo Municipal, en ese orden de ideas y con el fin de dar cumplimiento al propósito principal se le han atribuido una serie de funciones esenciales, La Resolución 2367 del 2023, modificando la Resolución 1035 de 2022 y el anexo técnico del Plan Decenal de Salud Pública, reitera la necesidad de alinear las acciones Municipales con las directrices nacionales para promover el derecho a la salud y asegurar su implementación efectiva a través de políticas públicas robustas y coordinadas.

Que el artículo 49 de la constitución política de Colombia establece en su artículo 49 establece “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.”

Que mediante sentencia número C-463 de 2008 la corte constitucional afirmó “*Del principio de universalidad en materia de salud se deriva primordialmente el entendimiento de esta Corte del derecho a la salud como un derecho fundamental, en cuanto el rasgo primordial de la fundamentabilidad de un derecho es su exigencia de universalidad, esto es, el ser un derecho predicable y reconocido para todas las personas sin excepción, en su calidad de seres humanos con dignidad. En virtud del entendimiento del derecho a la salud como un derecho constitucional con vocación de universalidad y por tanto de fundamentabilidad, esta Corte en su jurisprudencia, ha resaltado la importancia que adquiere la protección del derecho fundamental a la salud en el marco del estado social de derecho, en cuanto afecta directamente la calidad de vida. También, la Corte Constitucional ha sostenido que el derecho a la salud eventualmente puede adquirir el estatus de derecho fundamental autónomo, tal es el caso del derecho a la salud de los niños, de las personas de la tercera edad, o sujetos de especial protección constitucional por lo que no hay necesidad de relacionarlo con ninguno otro para que adquiera tal status, al igual que por conexidad con otros derechos fundamentales. De forma progresiva, la jurisprudencia constitucional ha reconocido del derecho a la salud su carácter de derecho fundamental considerado en sí mismo*”.

Que mediante ley estatutaria 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho a la salud como derecho fundamental autónomo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 3 de 16
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que mediante decreto 3518 de 2006 se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, el cual tiene para objeto crear y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva. Parágrafo. Todas las acciones que componen el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, tendrán el carácter de prioritarias en salud pública.

Como parte de la vigilancia en salud pública, se encuentra el seguimiento a las actividades desarrolladas dentro del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, reconocido como un medidor de la Gestión Administrativa de un Municipio, que debe arrojar durante cada vigencia coberturas útiles. Por tal razón, se debe realizar estricto seguimiento a las instituciones de salud Municipal en el cumplimiento de metas, niños vacunados, perdidos, ganados, movimiento de biológicos y demás procesos relacionados con el correcto funcionamiento del Programa PAI, atendiendo las exigencias de los diferentes entes de control que a su vez requieren información a esta dependencia.

En este sentido, la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015 por el cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la Salud Pública; en su título II se relacionan los aspectos generales sobre la Gestión de la Salud Pública, el cual señala que en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, este proceso se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros actores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. En su artículo 5° numeral 12 frente a la Vigilancia en Salud Pública establece que se debe generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en Salud Pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

El Municipio de patia está conformado por ciento nueve (109) veredas las cuales se agrupan en veintidós (22) corregimientos con una población de treinta y un mil quinientos noventa y seis (31.596) habitantes, de los cuales 29.025 se encuentran dentro del régimen subsidiado en salud para los cuales se debe hacer el seguimiento a que se les brinde la atención primaria en salud dentro y fuera de Municipio, con base en lo

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 4 de 16
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

anterior el Municipio está obligado a desarrollar las acciones del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Ministerio de Salud y Protección Social, llevar a cabo estudios de campo y las unidades de análisis según la vigilancia epidemiológica del Municipio, desarrollar acciones de vigilancia en salud pública, realizando seguimiento de los casos de interés en salud pública reportados según lo estipulado por el Instituto Nacional de Salud de manera mensual, dar respuesta a los requerimientos realizados por los entes de control Departamental y Nacional en materia de Salud Pública, dar respuesta a los requerimientos realizados por los entes de control Departamental y Nacional en materia de Salud Pública, realizar el seguimiento a la ESE, sobre las actividades individuales de las coberturas de desparasitación en población objeto del programa de manera mensual.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "PATÍA 365 UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se expone la línea estratégica I denominada "UN FUTURO CON PROYECCIÓN SOCIAL" la cual comprende el programa salud pública, y se desliga el producto 1905050: servicio de asistencia técnica, atendiendo la ejecución del proyecto: Fortalecimiento de las de la salud pública y la vigilancia epidemiológica para el control y la mitigación de riesgos en el municipio de Patía, cauca Con el número BPIN 202600000002669.

Con base en lo anterior, el Municipio de Patía tiene la responsabilidad de adelantar la gestión administrativa contractual para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar la contratación de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Un futuro con proyección social".

De acuerdo a lo expuesto anteriormente es de vital importancia la contratación de Un profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia mínima seis (6) meses, relacionada con el sector Salud, que asegure la observancia constante de los eventos de interés en salud que se manejan dentro de la secretaría de Desarrollo Social. De ahí la pertinencia de contar con el personal calificado para desempeñar las actividades con eficacia y eficiencia.

Ahora bien, una vez verificada la planta de personal del Municipio y dado que el recurso humano es insuficiente para atender las actividades requeridas, se hace necesaria la contratación de Un profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia mínima seis (6) meses, relacionada con el sector Salud, para apoyar a la secretaría de desarrollo social mediante el fortalecimiento en el seguimiento del Municipio como autoridad sanitaria en salud pública, contribuyendo en la ejecución del programa ampliado de inmunizaciones PAI, en la dimensión diferencial de población vulnerable en el Municipio del Patía.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía, adelantar la contratación de un profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia mínima seis (6) meses, relacionada con el sector Salud.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 5 de 16
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia mínima seis (6) meses, relacionada con el sector Salud, dichos servicios se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "...Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc. A partir de lo anterior es claro que los servicios de apoyo a la gestión de personas con formación técnica profesional o tecnológica, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende contratar Un profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia mínima seis (6) meses, relacionada con el sector Salud, quien, con autonomía e independencia, respalde la gestión de la secretaría desarrollo social, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la constitución política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

Por su parte, la profesión de técnico se regula de manera general por la Ley 30 de 1992 la cual indica que:

CAPÍTULO III

Campos de acción y programas académicos

Artículo 7º Los campos de acción de la educación superior son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Artículo 8º Los programas de pregrado y de posgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.

Artículo 9º Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 6 de 16
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.

CAPÍTULO IV

De las instituciones de educación superior

Artículo 16. Son instituciones de educación superior:

- a. Instituciones técnicas profesionales;
- b. instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y
- c. Universidades

Artículo 17. Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.

De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:

- Instituciones técnicas profesionales:
- A nivel de pregrado: programas técnicos profesionales.
- A nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales.

Es importante señalar que con fundamento en la Ley 749 de 2002, y lo dispuesto en el Decreto 2216 de 2003, las instituciones técnicas profesionales y las instituciones tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos y hasta el nivel profesional, en las áreas del conocimiento señaladas en la ley, mediante el trámite de Redefinición Institucional, el cual se adelanta ante el Ministerio de Educación Nacional y se realiza con el apoyo de pares académicos e institucionales y con los integrantes de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior (CONACES), y termina con una resolución ministerial que las autoriza para hacerlo. ...”

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista deberá aportar copia del diploma y acta de grado que lo acredite como profesional, expedido por una institución de educación superior, para el caso de las ingenierías también deberá aportar el COPNIA.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 7 de 16
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de profesionales en cualquier área del conocimiento, en la ciudad de Popayán existen cinco (5) facultades que ofrecen diferentes tipos de pregrado, como la Universidad del Cauca, Corporación Autónoma del Cauca, Unicomfacauca, Fundación Universitaria de Popayán y la Universidad Cooperativa de Colombia, lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales en la ciudad.

Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios requeridos, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Municipio, los honorarios a reconocer se ajustarán a tales prerrogativas.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Un profesional en cualquier área del conocimiento con experiencia mínima seis (6) meses, relacionada con el sector Salud.

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP de los años 2020 al 2025, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia específica del profesional contratado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
30.30.05-046-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL ÁREA DE LA SALUD PÚBLICA COORDINANDO LAS ACCIONES DE VIGILANCIA Y DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN PAI Y ESTRATEGIA PRASS DE ACUERDO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID19 DESDE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PATÍA BORDO CAUCA.	\$ 15.600.000
30.30.05-240-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DESDE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO COMO AUTORIDAD SANITARIA EN SALUD PÚBLICA,	14.350.000

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 8 de 16
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO
	CONTRIBUYENDO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI, APOYO EN LA DIMENSIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DEL PATIA	
110-14.50-280-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PATIA.	\$ 21.000.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS, GESTIÓN SANITARIA, CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN Y REPORTE DE SISTEMAS DE SEGUIMIENTO, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y A LA MEJORA DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
F-Servicios	80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el treinta (30) de abril de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 9 de 16
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaria de desarrollo social requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo. Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 10 de 16
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- 1 - Apoyar los procesos de gestión en salud pública relacionados con las actividades del programa ampliado de inmunizaciones (PAI), de acuerdo con los lineamientos del ministerio de salud y protección social.
- 2 - Apoyar el desarrollo de actividades orientadas al cumplimiento y atención de los requerimientos formulados por los entes de control de orden departamental y nacional en materia de salud pública, dando respuesta oportuna cada vez que se presente la necesidad.
- 3 - Apoyar la socialización de la vigilancia basada en comunidad (vbc) en diferentes espacios territoriales, con el fin de fortalecer las capacidades para el reporte de eventos o situaciones de interés en salud pública; así mismo, realizar el seguimiento a los reportes generados y efectuar su remisión oportuna al ente departamental correspondiente.
- 4 - Apoyar la gestión de las solicitudes de conceptos sanitarios para establecimientos comerciales, tales como restaurantes, panaderías, expendios de carne y droguerías, con el fin de contribuir a la seguridad sanitaria del municipio.
- 5 - Apoyar la gestión y seguimiento de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (pqrs) relacionadas con temas de salud, elaborando respuestas claras, completas y oportunas, en concordancia con las políticas institucionales y los requisitos legales vigentes.
- 6 - Apoyar la consolidación y sistematización del avance de los planes de acción relacionados con las políticas públicas del municipio, con el fin de facilitar su análisis y la elaboración de informes.
- 7 - Apoyar la gestión de las alertas generadas por el sistema de seguimiento al desarrollo integral (ssdi), mediante la consolidación y envío mensual de los reportes a los programas correspondientes, así como el seguimiento a las acciones de respuesta adelantadas por cada dependencia.
- 8 - Apoyar el seguimiento a los compromisos, acuerdos y recomendaciones derivadas de mesas técnicas, comités y espacios de coordinación en salud, cuando se presente la necesidad.
- 9 - Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante, siempre que sean coherentes con el objeto del contrato, las dispuestas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y aquellas inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, dando respuesta oportuna cuando se requiera.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Fecha: 06-10-2023
		Página: 11 de 16
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Desarrollo Social concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica (pre-grado), la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dado la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en cuatro (4) actas parciales iguales, cada una por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	FECHA	VALOR	DESCRIPCIÓN
Nº 119	Del 24 de enero de 2026	\$ 12.000.000	Servicios de asistencia técnica

6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

Inversión	Funcionamiento	Número de proyecto
X		202600000002669.

a. FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	\$ 12.000.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 12 de 16
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 13 de 16
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

Para la futura contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP
3. Acreditar título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes fiscales
14. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
15. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 14 de 16
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.
-

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATÍA, a través del alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 “...*La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...*”; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Página: 15 de 16
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

De conformidad al Título IV “Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación” el Capítulo I “Acuerdos Comerciales y trato nacional” del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requiere en vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	Enero de 2026	Hasta el treinta de Abril 2026	CD	\$ 12.000.000	N/A	N/A

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN	SECOP II
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO	LISSETH DANIELA GÓMEZ INSUASTI
CORREO ELECTRÓNICO	
LUGAR	PATIA - CAUCA

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 130
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ESTADO: CONTROLADO		FORMATO: ACTUALIZADO

PUBLICACIÓN		SECOP II	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	Enero de 2026



LISSETH DANIELA GÓMEZ INSUASTI
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó	Ana Luisa Ruano Ruiz	Apoyo a contratación	Contratista
Revisó aspectos jurídicos	Dairon Danilo Gómez Ojeda	Asesor en Contratación	Contratista
Aprobó	Lisseth Daniela Gómez Insuasti	Secretaria de Desarrollo Social	Secretario de Despacho